

	1	5.00	4	316
_San Miguel,		 		

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº_ 1602634

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio	de Impuestos Ir	iternos
e instrucciones contenidas en la Circular N° 01, de 2004, y:	To impuescos ii	10011103

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario. Χ
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ~3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°_1602634_, presentada por el contribuyente HUGO NELSON
MALDONADO CORTES De la _04_/_02_/2016_/, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) N° 120070534 de multa.
2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
Y Classification of the state o

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores \Box impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por ۵ causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado; otorg	ándosele los siguientes porcentajes de condo	nación, correspondientes a:
% del interés penal	de Multas asociadas al impuesto	90_% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago integro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

